



Código de conducta 2024-2025

Para:

Estudiantes, empleados
Padres, proveedores, consultores
Miembros de la comunidad y visitantes

La misión SWBOCES

El trabajo de SWBOCES es apoyar el aprendizaje en las escuelas y comunidades brindando servicios y apoyos que no pueden brindar individualmente.

Aprobado por la Junta de Educación de SWBOCES

Aviso de no discriminación

Southern Westchester BOCES (SWBOCES) es una organización totalmente inclusiva que cree en nuestros valores establecidos de respeto, diversidad y pluralismo.

SWBOCES brinda igualdad de oportunidades para los estudiantes y no discrimina a ningún estudiante inscrito (o candidato a la admisión) en sus programas y actividades por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad o edad real o percibido. Además, SWBOCES no discrimina basándose en peso, grupo étnico, religión, práctica religiosa, orientación sexual, género, identidad o expresión de género, o cualquier otra base prohibida por las leyes estatales o federales de no discriminación. Proporciona igualdad de acceso a sus instalaciones a los Boy Scouts y otros grupos juveniles designados.

SWBOCES es un empleador que ofrece igualdad de oportunidades y no discrimina a ningún empleado o solicitante de empleo en sus programas y actividades por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad, identidad o expresión de género o edad. Además, SWBOCES no discrimina basándose en religión o credo, orientación sexual, estado militar, estado genético, estado civil, estado de víctima de violencia doméstica, antecedentes penales de arresto o condena, o cualquier otra base prohibida por las leyes estatales o federales de no discriminación.

Las consultas sobre las políticas de no discriminación y los procedimientos de quejas de SWBOCES deben dirigirse a:

Superintendente Adjunto de Servicios Administrativos y Comerciales
(Oficial de Cumplimiento de Derechos Civiles y Coordinador del Título IX)

O

Director de Recursos Humanos
(Oficial de Cumplimiento de Derechos Civiles y Coordinador del Título IX):
17 Berkley Drive, Rye Brook, Nueva York 10573
914-937-3820

Consulte también:

#3410 – Código de conducta en la propiedad de SWBOCES
#3420 -- Anti-Acoso en SWBOCES
#6120 -- Igualdad de oportunidades laborales
#6121 -- Acoso sexual (personal)
#6122 -- Quejas y reclamos de empleados
#6190 – Prevención de la violencia en el lugar de trabajo
#7551 -- Acoso sexual a estudiantes
#8130 -- Igualdad de oportunidades educativas (estudiantes)
#7554 -- Quejas y reclamos de estudiantes
#7620 -- Estudiantes con discapacidades
#8220 -- Educación profesional y técnica

CRR-NY 201.9:

- Coordinación con la Audiencia del Superintendente y otros procedimientos de debido proceso aplicables a todos los estudiantes

Ley de Educación del Estado de Nueva York: Sección 3214-Capítulo 16, Título IV, Artículo 65, Parte 1:

- Colocación, suspensiones y transferencias de estudiantes

Código de conducta BOCES del sur de Westchester

Tabla de contenido

Aviso de no discriminación.....	2
I. Introducción.....	4
II. Definiciones.....	5
III. Derechos y responsabilidades de los estudiantes.....	9
IV. Socios esenciales para crear un clima escolar positivo.....	10
V. Código de vestimenta y civismo estudiantil.....	13
VI. Conducta estudiantil prohibida.....	15
VII. Acoso, intimidación y discriminación	19
VIII. Denuncia de infracciones.....	21
IX. Consecuencias y procedimientos disciplinarios.....	21
X. Períodos Mínimos de Suspensión.....	26
XI. Referencias.....	27
XII. Disciplina para estudiantes con discapacidades.....	27
XIII. Castigo Corporal/Emergencia.....	29
XIV. Búsquedas e interrogatorios de estudiantes.....	31
XV. Visitantes a BOCES.....	33
XVI. Conducta pública en la propiedad de BOCES.....	33
XVII. Difusión y Revisión.....	35

CÓDIGO DE CONDUCTA BOCES DEL SUR DE WESTCHESTER

I. Introducción

Southern Westchester BOCES (SWBOCES) se esfuerza por apoyar y mejorar la capacidad de los distritos escolares componentes para desempeñar sus funciones como instrumento principal en la educación de los niños, jóvenes y adultos de sus comunidades.

SWBOCES se compromete a proporcionar un entorno educativo seguro y ordenado donde los estudiantes reciban servicios educativos de calidad sin interrupciones ni interferencias. El comportamiento responsable de estudiantes, maestros, otro personal de SWBOCES, padres, voluntarios, proveedores, contratistas y otros visitantes es esencial para lograr este objetivo.

La Junta de SWBOCES tiene expectativas de conducta en la propiedad de SWBOCES y en las funciones de SWBOCES. Estas expectativas se basan en los principios de civismo, respeto mutuo, ciudadanía, carácter, tolerancia, honestidad e integridad. BOCES aspira a:

1. Fomentar un ambiente de confianza y respeto mutuos;
2. Aumentar el conocimiento, las habilidades y las oportunidades de los estudiantes;
3. Inspirar a los estudiantes, el personal y las comunidades a buscar la equidad y la excelencia y a predicar con el ejemplo.

La Junta reconoce la necesidad de definir claramente estas expectativas de conducta aceptable en la propiedad de SWBOCES, para identificar las posibles consecuencias de una conducta inaceptable y para garantizar que la disciplina, cuando sea necesaria, se administre con prontitud y justicia. Este Código de conducta ha sido desarrollado y se mantendrá en colaboración con estudiantes, maestros, administradores, padres, personal de seguridad de SWBOCES y otros representantes.

Además, el Código de Conducta ha sido redactado para cumplir con la Ley de Escuelas Seguras Contra la Violencia en la Educación, la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes y varias disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Nueva York y las regulaciones del Comisionado de Educación, todas las cuales buscan mejorar la educación escolar. seguridad y garantizar un entorno de aprendizaje seguro y eficaz.

El Código de Conducta incluye disposiciones que regirán la conducta de todos los estudiantes, maestros y otro personal de SWBOCES, así como de los visitantes. Partes de este Código también serán aplicables a la conducta de los padres, voluntarios, proveedores y contratistas, cuando así se indique. Para mayor claridad en la aplicación, las personas deben consultar las Políticas de la Junta de Educación a las que se hace referencia.

Los estudiantes que asisten a cualquier programa de SWBOCES, independientemente de la ubicación de ese programa, deben tener en cuenta que su conducta estará sujeta al Código de conducta de SWBOCES, al Código de conducta del distrito componente/edificio anfitrión y a las disposiciones del Código de conducta vigente en el distrito de residencia del estudiante, según corresponda.

A menos que se indique lo contrario en este Código, los estudiantes pueden estar sujetos a medidas disciplinarias por participar en actos de mala conducta que tienen lugar fuera de SWBOCES/propiedad escolar donde la conducta pone en peligro la salud o la seguridad de los estudiantes, interrumpe sustancialmente las operaciones escolares o de otra manera afecta negativamente el proceso educativo. .

Los estudiantes adultos inscritos en programas de desarrollo laboral deben consultar el manual de su programa individual o el manual del estudiante para conocer los procedimientos disciplinarios específicos. Además, SWBOCES se reserva el derecho de aplicar las disposiciones de este Código de conducta a estudiantes adultos en la medida en que lo autorice la ley.

II. Definiciones

Para efectos de este Código, se aplican las siguientes definiciones:

Personal administrativo, gerencial y técnico significa aquellas personas que son responsables de las operaciones de la oficina central o de servicios especializados de gestión administrativa o de instrucción que brindan apoyo o supervisión a varios programas BOCES o a los distritos componentes.

Sistema de gestión de conducta significa un proceso o sistema de consecuencias para la conducta que es desarrollado y monitoreado por el personal en un edificio o programa en particular que es utilizado por el personal y los estudiantes para monitorear y mejorar las conductas de los estudiantes.

Función BOCES significa un evento o actividad extracurricular patrocinado o autorizado por BOCES, o un lugar de trabajo/pasantía patrocinado por BOCES.

Propiedad de BOCES significa cualquier equipo, edificio, estructura, área de juegos, estacionamiento, terreno o terreno de propiedad o arrendado por BOCES contenido dentro de los límites de la propiedad real de las escuelas o centros de BOCES o en o sobre un autobús o vehículo escolar supervisado por BOCES.

Administrador de edificio significa un administrador certificado que es responsable de la supervisión y gestión de un sitio BOCES.

Acoso - ver Acoso.

Subcomité de educación especial del Comité de Educación Especial (CSE) , u otro equipo multidisciplinario del distrito escolar de origen del estudiante.

Cyberbullying significa acoso o intimidación, cuando el acoso o la intimidación ocurre a través de cualquier forma de comunicación electrónica.

Detención significa una sanción después de la escuela por la mala conducta del estudiante en situaciones en las que la expulsión del aula o la suspensión sería inapropiada.

La Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes se refiere al Artículo 2 de la Ley de Educación del Estado de Nueva York, así como a las enmiendas a las Secciones 801-a y 2801 de la Ley de Educación del Estado de Nueva York realizadas de conformidad con el Capítulo 482 de las Leyes de 2010. Para los fines de este Código de Conducta, también se referirá a enmiendas posteriores a esos estatutos y a todas y cada una de las regulaciones promulgadas por el Comisionado de Educación para lograr los objetivos establecidos en el Capítulo 482 de las Leyes de 2010. La intención de la Ley de Dignidad es proporcionar a todos a los estudiantes de escuelas públicas primarias y secundarias un ambiente seguro y de apoyo libre de discriminación, acoso, acoso, burla o intimidación, así como fomentar el civismo en las escuelas públicas.

Cambio disciplinario en la ubicación significa una suspensión o remoción por parte del distrito escolar de origen de un estudiante con una discapacidad de su ubicación educativa actual que es por más de diez días escolares consecutivos, o por un período de diez días escolares consecutivos o menos si el estudiante está sujeto a una serie de suspensiones o retiros que constituyen un patrón porque se acumulan en más de diez días escolares en un año escolar, porque el comportamiento del estudiante es sustancialmente similar al comportamiento del estudiante en incidentes anteriores que resultaron en la serie de retiros , y debido a factores adicionales como la duración de cada suspensión o remoción, la cantidad total de tiempo que el estudiante ha sido removido y la proximidad de las suspensiones o remociones entre sí.

Discriminación con fines de conducta prohibida según la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (DASA) significa discriminación contra cualquier estudiante por parte de un estudiante o estudiantes y/o un empleado o empleados en la escuela.

propiedad o en una función escolar que incluye, entre otros, discriminación basada en la raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género o sexo real o percibido de una persona.

La discriminación se refiere al trato, consideración o distinción a favor o en contra de una persona o cosa basándose en el grupo, clase o categoría a la que pertenece esa persona o cosa y no en el mérito individual.

Estudiante disruptivo significa un estudiante que interrumpe sustancialmente el proceso educativo o interfiere sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el salón de clases.

Arma de fuego significa cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que esté diseñada o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo; el armazón o receptor de dicha arma; cualquier silenciador o silenciador de arma de fuego; o cualquier "dispositivo destructivo" (por ejemplo, cualquier explosivo, incendiario o gas venenoso, incluidas bombas, granadas, cohetes u otros dispositivos similares).

Género significa sexo real o percibido e incluye la identidad o expresión de género de una persona.

Identidad o expresión de género para fines de discriminación significa la identidad, apariencia, comportamiento, expresión u otra característica relacionada con el género, real o percibida, de una persona, independientemente del sexo asignado a esa persona al nacer, incluido, entre otros, la condición de ser transgénero.

Acoso e intimidación con fines de conducta prohibida según la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (DASA) significa crear un ambiente hostil mediante conducta, comunicación, amenazas, intimidación o abuso, incluido el acoso cibernético, basado en la membresía de una persona en una clase protegida que:

1. Tiene o tendría el efecto de interferir de manera irrazonable y sustancial con el desempeño de un estudiante. desempeño educativo, oportunidades o beneficios, o bienestar mental, emocional o físico; o
2. Causa razonablemente o se espera razonablemente que cause que un estudiante tema por su salud física. seguridad; o
3. Causa razonablemente o se espera razonablemente que cause lesiones físicas o daños emocionales a un estudiante; o
4. Ocurre fuera de SWBOCES/propiedad escolar y crea o previsiblemente crearía un riesgo de daño sustancial. perturbación dentro del ambiente escolar, donde sea previsible que la conducta, amenazas, la intimidación o el abuso podrían llegar a SWBOCES/propiedad de la escuela.

Distrito Escolar de Origen significa el distrito escolar de residencia del estudiante.

Suspensión a Largo Plazo significa una suspensión de más de cinco días escolares consecutivos.

Determinación de Manifestación significa una revisión de la relación entre la discapacidad del estudiante y el comportamiento sujeto a acción disciplinaria que lleva a cabo el Equipo de Manifestación o el Comité de Educación Especial (CSE) del distrito escolar de origen del estudiante.

Personal no educativo : significa aquellos empleados cuyos deberes y/o responsabilidades están específicamente ubicados en un edificio, entorno o programa no educativo, propiedad y operado por SWBOCES, y/o un programa ubicado en una escuela y/o ubicado en la escuela componente. distrito.

Intervención Terapéutica en Crisis significa aquellas técnicas que permiten al personal mantener el control en una crisis. situaciones a través de acciones que ayuden al personal a calmar la situación disruptiva y reducir la posibilidad de lesiones físicas a todos los presentes. En la Intervención Terapéutica en Crisis, el énfasis siempre está en la capacidad del personal.

responsabilidad principal, que es el cuidado, el bienestar, la seguridad y la protección de los estudiantes y el personal. La restricción física sólo se utiliza cuando se han agotado todas las técnicas verbales y las acciones del individuo están escalando hacia la agresión física. Cualquier control físico que se utilice se utilizará de manera que controle y proteja a los estudiantes de hacerse daño a sí mismos o a otros.

Conducta fuera del campus significa actos, amenazas, intimidación o abuso que ocurren fuera de SWBOCES o de la propiedad escolar.

Padre significa el padre biológico, adoptivo o de crianza, tutor o persona en relación parental con un estudiante.

El plagio es el uso o la imitación fiel del lenguaje y las ideas de otro autor y su representación como obra original propia. Esto incluye la copia de fuentes electrónicas, incluso con modificaciones menores.

Escuela significa, a menos que se indique lo contrario, la ubicación de un programa o servicio de SWBOCES.

El acoso sexual de estudiantes es una forma de discriminación sexual y es ilegal y está prohibido por SWBOCES.

Generalmente, puede incluir acoso por motivos de sexo, orientación sexual, sexo autoidentificado o percibido, expresión de género, identidad de género y condición de transgénero. El acoso sexual también puede consistir en someter a un individuo a una conducta no deseada que sea de naturaleza sexual o que esté dirigida a un individuo debido a su sexo. El acoso sexual puede ocurrir entre cualquier persona, independientemente de su sexo o género. Además, según el Título IX, el acoso sexual incluye conducta basada en el sexo que satisface uno o más de los siguientes:

1. Un empleado de SWBOCES que condiciona la prestación de una ayuda, beneficio o servicio de SWBOCES a la participación de un individuo en una conducta sexual no deseada;
2. Conducta no deseada que una persona razonable determine que es tan grave, generalizada y objetivamente ofensiva que efectivamente le niega a una persona el acceso igualitario al programa o actividad educativa de SWBOCES;
3. Agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acecho.

Orientación sexual significa heterosexualidad, homosexualidad o asexualidad real o percibida.

Suspensión a Corto Plazo significa una suspensión de cinco o menos días escolares consecutivos.

Personal de servicios de apoyo al estudiante significa cualquier miembro del personal que brinda servicios directos relacionados con la educación o ayuda a los estudiantes a enfrentar la presión de sus compañeros y los problemas personales, sociales, emocionales y físicos emergentes. Estos servicios son brindados por psicólogos, trabajadores sociales, consejeros, consejeros escolares, maestros de ESL, maestros de audición, maestros de visión, maestros de movilidad, maestros del habla, terapeutas ocupacionales o físicos.

Un estudiante que exhibe un comportamiento violento significa un estudiante que:

1. Comete un acto de violencia contra un maestro, administrador u otro empleado de la escuela, o intenta hacerlo;
2. Comete, mientras se encuentra en la propiedad de SWBOCES o en una función de SWBOCES, un acto de violencia contra otro estudiante o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad o en la función, o intente hacerlo;
3. Posee, mientras se encuentre en la propiedad de SWBOCES o en una función de SWBOCES, una pistola, un cuchillo, una bomba explosiva o incendiaria u otro instrumento peligroso capaz de causar lesiones físicas o la muerte;
4. Muestras, mientras se encuentre en la propiedad de SWBOCES o en una función de SWBOCES, o en línea mediante el uso de

correo electrónico o redes sociales, lo que parece ser una pistola, un cuchillo, una bomba explosiva o incendiaria u otro instrumento peligroso capaz de causar la muerte o lesiones físicas;

5. Amenaza, mientras se encuentre en la propiedad de SWBOCES o en una función de SWBOCES, con usar cualquier instrumento que parece capaz de causar lesiones físicas o la muerte;
6. Daña o destruye consciente e intencionalmente la propiedad personal de un maestro, administrador, otro empleado de SWBOCES o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad de SWBOCES o en un centro de SWBOCES función; o
7. Daña o destruye a sabiendas e intencionalmente la propiedad de BOCES.

Arma significa, salvo que se disponga lo contrario en este Código de Conducta, cualquier dispositivo, instrumento, material o sustancia que sea capaz de causar lesiones físicas o la muerte. "Arma" también significa aquellos objetos o instrumentos cuya posesión está específicamente prohibida según la Ley Penal del Estado de Nueva York en los terrenos escolares, en cualquier edificio del Distrito/SWBOCES, en un autobús escolar o vehículo del Distrito/SWBOCES, o en cualquier actividad patrocinada por la escuela o establecer bajo el control y supervisión de SWBOCES. Esto incluye, entre otros: cualquiera de los objetos o instrumentos mencionados en la Sección 265.01-a de la Ley Penal del Estado de Nueva York (como un rifle, escopeta o arma de fuego); o cualquiera de los objetos o instrumentos mencionados en la Sección 265.06 (como cualquier pistola de aire comprimido, pistola de resorte u otro instrumento o arma en la que la fuerza propulsora sea un resorte, aire, pistón o cartucho de CO2). A los efectos de este Código de Conducta, también se incluirá cualquier objeto que pueda considerarse una réplica razonable de un arma.

III. Derechos y responsabilidades de los estudiantes

SWBOCES se compromete a salvaguardar los derechos otorgados a todos los estudiantes según las leyes estatales y federales y la política de SWBOCES. Para promover un ambiente seguro, saludable, ordenado y civil, los estudiantes de SWBOCES tienen estos derechos y responsabilidades:

DERECHOS

- Asistir a SWBOCES y tener la oportunidad de recibir una educación de calidad.
- Ser informado sobre las reglas y políticas de SWBOCES y ser tratado de manera consistente con estas reglas y políticas al resolver asuntos disciplinarios.
- Tener la oportunidad de presentar sus versión de los hechos y circunstancias en todos los asuntos disciplinarios.
- Participar en todas las actividades de SWBOCES en igualdad de condiciones, independientemente de la raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género, identidad o expresión de género, o sexo, real o percibido.
- Sentirse seguro en el entorno SWBOCES y no ser intimidado, acosado o acosado por otros.
- Expresar su estilo y vestir según su gusto individual, dentro de los parámetros del Código de Conducta.
- A estar protegido contra intimidación, acoso, acoso o discriminación basado en raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión o práctica religiosa, sexo, género, identidad o expresión de género, orientación sexual o discapacidad, real o percibido. , por empleados, estudiantes, voluntarios o proveedores en la propiedad de SWBOCES o en una función de BOCES.

RESPONSABILIDADES

- Asistir a la escuela, a las pasantías y a los lugares de trabajo con regularidad y puntualidad; completo asignaciones; y esforzarse por hacer su trabajo de la más alta calidad.
- Comprender el Código de Conducta de SWBOCES, obedecer las reglas que contiene y ser responsable de sus acciones.
- Ser veraz y respetuoso en el resolución de conflictos con todas las partes involucradas.
- Ser respetuoso y solidario con todos los que participan en las actividades académicas y extracurriculares de SWBOCES.
- Comportarse de una manera que no poner en peligro la seguridad y el bienestar propios o de otros, y respetar y tratar a los demás de manera justa y equitativa.
- Vestirse de manera segura, que no distraiga la instrucción, que sea apropiado para el programa y que esté de acuerdo con el código de vestimenta de SWBOCES.
- Respetarnos unos a otros y tratar a los demás de manera justa. Comportarse de una manera que fomente un ambiente libre de intimidación, acoso, acoso o discriminación. Denunciar y animar a otros a denunciar cualquier incidente de intimidación, acoso, acoso o discriminación.

IV. Socios esenciales para crear un clima escolar positivo

Se espera que todos los padres:

1. Reconocer que la educación de sus hijos es una responsabilidad conjunta con la comunidad SWBOCES.
2. Enviar a sus hijos a SWBOCES listos para participar y aprender.
3. Asegurarse de que su hijo asista a la escuela con regularidad y puntualidad.
4. Garantizar que las ausencias sean justificadas de acuerdo con la política de asistencia aplicable.
5. Asegurarse de que su hijo esté vestido y arreglado de manera consistente con la vestimenta del estudiante.
código, requisitos uniformes o requisitos de seguridad para programas específicos.
6. Conozca las reglas de SWBOCES y ayude a sus hijos a comprenderlas.
7. Ayudar a sus hijos a comprender que en una sociedad democrática se requieren reglas apropiadas para mantener un ambiente seguro y ordenado, libre de intimidación, acoso, discriminación y acoso de acuerdo con la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes.
8. Promover un comportamiento positivo y respetuoso en sus hijos ayudándolos a aceptar las consecuencias de sus acciones e involucrándose en el proceso disciplinario/de manejo del comportamiento.
9. Transmitir a su hijo una actitud de apoyo hacia la educación y SWBOCES.
10. Construya relaciones positivas con los maestros, otros padres y los amigos de sus hijos.
11. Ayude a su hijo a lidiar eficazmente con la presión de sus compañeros.
12. Informar a los funcionarios de SWBOCES sobre cambios en la situación del hogar que puedan afectar la conducta del estudiante o actuación.

Se espera que todos los maestros:

1. Mantener y fomentar un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes independientemente de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género, identidad o expresión de género, o sexo.
2. Esté preparado.
3. Demostrar compromiso con la enseñanza; preocupación por el bienestar, el rendimiento y la educación de los estudiantes.
progreso; y responder adecuadamente a las necesidades individuales de cada estudiante.
4. Conocer y ser capaz de aplicar técnicas efectivas de manejo del comportamiento en el aula/edificio y el
Filosofía y técnicas de intervención terapéutica en crisis.
5. Comunicar a los estudiantes y padres lo que es importante para el progreso emocional, social, conductual y académico de cada estudiante, incluido, entre otros:
 - a) Objetivos y requisitos del curso,

- b) Procedimientos e informes de calificación/calificación,
 - c) Plazos de asignación,
 - d) Expectativas de los estudiantes,
 - e) Plan de disciplina en el aula,
 - f) Plan de gestión del comportamiento en todo el edificio.
6. Comunicarse regularmente con estudiantes, padres y otros maestros sobre crecimiento y logros.
 7. Adherirse al Código de Conducta de SWBOCES y de la escuela del distrito en la que los maestros o el personal itinerante brindan servicios. Además, conozca las políticas, reglas y códigos de conducta de la escuela/SWBOCES y hágalos cumplir de manera justa y consistente.
 8. Enfrentar problemas de discriminación, intimidación y acoso en cualquier situación que amenace la salud o seguridad emocional o física de cualquier estudiante, empleado de la escuela o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad de SWBOCES o en una función de SWBOCES.
 9. Informar incidentes de discriminación, intimidación y acoso que sean presenciados o que de otro modo se informen a un maestro al administrador del edificio, al Oficial de Cumplimiento de Derechos Civiles, al Coordinador del Título IX o al Coordinador de la Ley de Dignidad (DAC), según corresponda, de manera oportuna. .
 10. Informar al Departamento de Educación del Estado cualquier incidente conocido de mala conducta en las pruebas por parte de un educador certificado o cualquier conducta conocida por parte de una persona no certificada involucrada en el manejo, administración o calificación de las evaluaciones estatales en violación de la ley del estado de Nueva York. Este informe se realizará de acuerdo con las instrucciones y procedimientos establecidos por el Comisionado para mantener la seguridad y la integridad confidencial de las evaluaciones estatales.

Se espera que todo el personal del servicio de apoyo estudiantil, asistentes docentes y asistentes docentes:

1. Proporcionar servicios apropiados relacionados con la educación para apoyar a los estudiantes en su programa educativo.
2. Apoyar las metas educativas y académicas.
3. Ayudar a los estudiantes a afrontar la presión de sus compañeros y sus problemas personales, sociales, emocionales y físicos. problemas.
4. Conocer las políticas y reglas de la escuela/SWBOCES y hacerlas cumplir de manera justa y consistente en de acuerdo con el Código de Conducta.
5. Tener conocimiento y ser capaz de aplicar el comportamiento efectivo en el aula y la gestión del edificio. Técnicas y filosofía y técnicas de intervención no violenta en crisis.
6. Comunicarse regularmente, según corresponda, con los estudiantes, padres/tutores y demás personal.
7. Adherirse al Código de Conducta de SWBOCES o de la escuela del distrito en la que el personal brinda servicios.
8. Mantener y fomentar un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes independientemente de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género, identidad o expresión de género, o sexo, con una comprensión de la apariencia, el lenguaje y el comportamiento apropiados en un ambiente escolar, lo que fortalecerá la autoimagen de los estudiantes y promoverá la confianza para aprender.

9. Informar incidentes de discriminación, intimidación y acoso que sean presenciados o que de otro modo se comuniquen al miembro del personal al administrador del edificio, al Oficial de Cumplimiento de Derechos Civiles, al Coordinador del Título IX o al DAC, según corresponda, de manera oportuna.
10. Informar al Departamento de Educación del Estado cualquier incidente conocido de mala conducta en los exámenes por parte de un educador o cualquier conducta conocida por parte de una persona no certificada involucrada en el manejo, administración o calificación de evaluaciones estatales en violación de la ley del estado de Nueva York. Dichos informes se realizarán de acuerdo con las instrucciones y procedimientos establecidos por el Comisionado con el fin de mantener la seguridad y la integridad confidencial de las evaluaciones del Estado.

Se espera que todos los administradores del edificio:

1. Promover un ambiente escolar seguro, ordenado y académicamente estimulante que apoye la actividad enseñanza y aprendizaje para todos los estudiantes.
2. Garantizar que los estudiantes y el personal tengan la oportunidad de comunicarse periódicamente con los directores de los edificios y tener acceso a ellos para reparar quejas.
3. Evaluar todos los programas de instrucción de los cuales son responsables de manera regular.
4. Apoyar el desarrollo y la participación de los estudiantes en actividades extracurriculares apropiadas.
5. Ser responsable de hacer cumplir el Código de Conducta y garantizar que todos los casos se resuelvan con prontitud y justamente.
6. Tener conocimiento de las técnicas efectivas de manejo del edificio/comportamiento en el aula y de la filosofía y técnicas de intervención terapéutica en crisis y asegurar su utilización en el edificio/programa.
7. Garantizar que se cree y respalde un sistema de gestión del comportamiento en todo el edificio, incluida la formación de un Equipo de Respuesta a Emergencias del Edificio, para satisfacer las necesidades de los estudiantes inscritos en su programa.
8. Mantener y fomentar un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes independientemente de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género, identidad o expresión de género, o sexo, con una comprensión de la apariencia, el lenguaje y el comportamiento apropiados en un entorno escolar, lo que fortalecerá la autoimagen de los estudiantes y promoverá la confianza para aprender. Haga un seguimiento de cualquier incidente de discriminación, intimidación y acoso que sea presenciado o que se les haya comunicado de manera oportuna en colaboración con el Oficial de Cumplimiento de Derechos Civiles, el Coordinador del Título IX o el DAC, según corresponda.
9. Informar al Departamento de Educación del Estado cualquier incidente conocido de mala conducta en los exámenes por parte de un educador o cualquier conducta conocida por parte de una persona no certificada involucrada en el manejo, administración o calificación de evaluaciones estatales en violación de la ley del estado de Nueva York. Dichos informes se realizarán de acuerdo con las instrucciones y procedimientos establecidos por el Comisionado con el fin de mantener la seguridad y la integridad confidencial de las evaluaciones del Estado.

Se espera que todo el personal administrativo, gerencial y técnico:

1. Proporcionar servicios educativos y administrativos especializados a SWBOCES y los distritos componentes.
2. Apoyar la implementación del Código de Conducta.
3. Asegurar que el personal bajo su supervisión se ajuste al Código de Conducta.
4. Informar al Departamento de Educación del Estado cualquier incidente conocido de mala conducta en los exámenes por parte de un

educador o cualquier conducta conocida por parte de una persona no certificada involucrada en el manejo, administración o calificación de evaluaciones estatales en violación de la ley del estado de Nueva York. Dichos informes se realizarán de acuerdo con las instrucciones y procedimientos establecidos por el Comisionado con el fin de mantener la seguridad y la integridad confidencial de las evaluaciones del Estado.

Se espera que el resto del personal de BOCES:

1. Realizar tareas especializadas no educativas que apoyen el funcionamiento operativo de la escuela/SWBOCES.
2. Conocer las políticas y reglas de la escuela/SWBOCES y apoyar la implementación del Código de Conducta.

Se espera que los coordinadores de la Ley Toda Dignidad para Todos los Estudiantes (DASA):

1. Servir como la persona principal responsable de facilitar la implementación de DASA.
2. Participar en la capacitación requerida para responder a las relaciones humanas en las áreas de raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual y género, identidad o expresión de género, real o percibido.
3. Ser accesible a los estudiantes y otro personal para consultas y orientación en relación con DASA.
4. Aceptar informes sobre violaciones, realizar investigaciones y preparar informes de hallazgos y comunicaciones según corresponda.
5. Mantener una relación profesional con los estudiantes y todos los demás grupos de partes interesadas de SWBOCES.

Se espera que la Junta de Educación de SWBOCES:

1. Fomentar un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes independientemente de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género, identidad o expresión de género o sexo, real o percibido. con una comprensión de la apariencia, el lenguaje y la conducta apropiados, lo que fortalecerá la autoimagen del estudiante y promoverá la confianza para aprender. Colaborar con organizaciones de estudiantes, maestros, administradores y padres, personal de seguridad escolar y otro personal escolar para desarrollar un Código de conducta que defina claramente las expectativas para la conducta de los estudiantes, el personal de SWBOCES y los visitantes en la propiedad de SWBOCES y en las funciones de SWBOCES.
2. Revisar y aprobar, al menos anualmente, este Código de Conducta para evaluar su eficacia y la equidad y coherencia de su aplicación.
3. Revisar y aprobar un presupuesto que proporcione programas y actividades que respalden los objetivos de SWBOCES. y los objetivos de este Código.
4. Predicar con el ejemplo llevando a cabo las reuniones de la Junta de manera profesional, respetuosa y cortés. manera.

V. Civildad estudiantil y código de vestimenta

Toda interacción y comunicación de los estudiantes con otros estudiantes, maestros, administradores de SWBOCES, otro personal de SWBOCES, voluntarios, proveedores, contratistas y visitantes en la propiedad de SWBOCES será apropiada, civilizada y respetuosa. Se espera que los estudiantes se comporten con dignidad y traten a los demás con respeto y cortesía. Los estudiantes deben respetar a sus compañeros, maestros, SWBOCES y al personal de la escuela. El comportamiento individual no debe interferir con los derechos de los demás. Se espera que los estudiantes utilicen un lenguaje apropiado y que demuestre respeto por ellos mismos y por los demás. Lenguaje y gestos que son

Están prohibidos los mensajes profanos, vulgares, obscenos o que constituyan acoso, intimidación o discriminación. Los estudiantes que participen en este discurso están sujetos a medidas correctivas o disciplinarias.

Los estudiantes y los padres son responsables de la vestimenta y apariencia de los estudiantes; tienen derecho a determinar cómo se viste el estudiante, siempre que su vestimenta cumpla con los requisitos de salud y seguridad, no interfiera ni distraiga el proceso educativo, ni infrinja los derechos de otros. La administración puede tomar medidas en los casos en que la vestimenta individual no cumpla con estos requisitos establecidos.

Si bien la administración de SWBOCES puede exigir que los estudiantes que participan en clases de educación física usen ciertos tipos de ropa, como zapatillas de deporte, calcetines, pantalones cortos y camisetas, no pueden prescribir una marca específica que los estudiantes deban comprar. Es posible que se requieran uniformes u otro equipo/vestimenta de seguridad para programas específicos.

La vestimenta, el arreglo personal y la apariencia de un estudiante, incluidas las joyas, el maquillaje y las uñas:

1. Ser seguro, apropiado y no interrumpir ni interferir con el programa educativo.
2. No ser revelador ni transparente; la ropa interior debe estar completamente cubierta con ropa exterior.
3. No ser vulgar, obsceno, difamatorio o denigrante hacia otros por motivos de raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, credo, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género, identidad de género, real o percibido, o expresión, sexo o cualquier otra categoría legalmente protegida.
4. No promover ni respaldar el uso de alcohol, tabaco o drogas ilegales, ni fomentar otras actividades ilegales o violentas. No mostrar ningún signo de afiliación a pandillas que se haya observado que aumenta el nivel de conflicto o comportamiento violento en las escuelas o bajo circunstancias en las que las autoridades escolares o de SWBOCES puedan pronosticar razonablemente que ocurrirá violencia o una interrupción sustancial de sus actividades.

Los estudiantes deberán utilizar calzado adecuado en todo momento. Está prohibido el calzado que represente un riesgo para la seguridad. Los grupos de estudiantes, profesores o padres pueden recomendar vestimenta adecuada para la escuela/SWBOCES u ocasiones especiales. No se impedirá que un estudiante asista a SWBOCES o a una función de SWBOCES siempre que su vestimenta y apariencia cumplan con los requisitos del Código.

Cada director de edificio o persona designada es responsable de informar a todos los estudiantes y a sus padres sobre el código de vestimenta estudiantil al comienzo del año escolar y cualquier revisión al código de vestimenta realizada durante el año escolar. Se pueden abordar detalles adicionales sobre el código de vestimenta en los manuales para estudiantes específicos del edificio.

Los estudiantes que violen el código de vestimenta estudiantil deberán modificar su apariencia cubriendo o quitando el artículo infractor y, si es necesario o práctico, reemplazándolo con un artículo aceptable. Cualquier estudiante que se niegue puede estar sujeto a medidas disciplinarias adicionales, que pueden incluir la suspensión dentro de la escuela. Si un estudiante incumple repetidamente el código de vestimenta, puede estar sujeto a medidas disciplinarias adicionales, que pueden incluir la suspensión fuera de la escuela.

Los maestros y todo el resto del personal de SWBOCES sirven como modelos a seguir para los estudiantes con los que trabajan; deben ejemplificar y reforzar la vestimenta y el comportamiento aceptable de los estudiantes, y ayudar a los estudiantes a desarrollar una comprensión de la apariencia y conducta apropiadas en un entorno escolar atendiendo a su propia apariencia a través de estas pautas. Se espera que el personal use ropa que sea apropiada para su programa y que no interrumpa el proceso educativo.

Uso de tecnología personal y dispositivos electrónicos por parte de estudiantes y personal:

La tecnología personal y los dispositivos electrónicos incluyen todos los dispositivos tecnológicos existentes y emergentes que pueden tomar fotografías; grabar o reproducir audio o vídeo; texto de entrada; cargar y descargar medios; conectarse o recibir información de Internet; y transmitir o recibir mensajes, llamadas telefónicas o imágenes, que pertenezcan al estudiante o a su familia, y que no hayan sido proporcionados por SWBOCES. Ejemplos de tecnología personal incluyen, entre otros, tabletas; computadoras portátiles, Chromebooks; teléfonos móviles/inteligentes

teléfonos, dispositivos de juego portátiles; y cualquier dispositivo con capacidades similares, así como cualquier tecnología próxima y/o emergente, que no se mencione específicamente aquí.

SWBOCES autoriza tecnología personal y dispositivos electrónicos para usos educativos y no educativos para los estudiantes como se establece a continuación. Sin embargo, SWBOCES no autoriza dispositivos inaceptables, incluidos, entre otros, dispositivos de juegos, consolas, punteros láser o equipos de redes personales.

Los empleados deben consultar tanto el Reglamento de uso aceptable del personal 6413R de SWBOCES como el Reglamento de uso de tecnología personal/móvil 6410.R2 del personal con respecto a este tema.

Usos instructivos:

Los usos educativos para estudiantes incluyen, entre otros, actividades aprobadas en el aula, investigación, actividades de admisión a la universidad, desarrollo profesional, comunicación con expertos, tareas y otras actividades que el personal de BOCES considere apropiadas.

A los estudiantes se les permite tener y usar cualquier dispositivo tecnológico personal según lo autorizado por sus maestros y la administración para su uso en las aulas. Se espera que los estudiantes actúen de manera responsable y reflexiva al utilizar los recursos tecnológicos. Si bien a los estudiantes se les permite poseer y usar estos dispositivos durante el día escolar, se les prohíbe usarlos de cualquier manera que invada la privacidad de los estudiantes, empleados, voluntarios o visitantes, o que de otro modo viole la ley o cualquier disposición de este Código de Conducta. Si un estudiante viola esta prohibición, puede ser disciplinado según este Código de conducta. Los estudiantes deben conservar cualquier dispositivo electrónico permitido en la propiedad de SWBOCES de manera segura y responsable según las instrucciones del director del edificio. Las contraseñas y los dispositivos tecnológicos personales no deben compartirse con otras personas. El dispositivo electrónico de un estudiante puede ser confiscado y sujeto a una búsqueda de acuerdo con este Código, si los funcionarios de SWBOCES tienen una sospecha razonable para creer que la búsqueda revelará evidencia de una violación de la ley, el Código de Conducta u otras reglas o políticas de SWBOCES.

Usos no educativos:

También se permite el uso apropiado de la tecnología personal por parte de los estudiantes durante el tiempo no lectivo si los estudiantes siguen las pautas de la Política de uso aceptable y el Código de conducta. El uso no educativo incluye enviar mensajes de texto, llamar o comunicarse de otro modo con otras personas durante los períodos libres y dentro de las áreas comunes del edificio escolar, como los pasillos, la cafetería, las salas de estudio, los autobuses y las salas de estudiantes. Otros usos no educativos pueden incluir búsquedas en Internet, lectura, escuchar música y mirar videos. El uso durante el tiempo no educativo debe realizarse de manera segura y discreta. Los dispositivos deben estar en modo silencioso para evitar molestar a los demás.

Los maestros y todo el resto del personal de SWBOCES deben ejemplificar y reforzar el comportamiento estudiantil aceptable, incluida la posesión y el uso de dispositivos electrónicos.

Prohibición durante las evaluaciones estatales:

A menos que lo autorice una ley, un reglamento o una regla gubernamental, todos los estudiantes tienen prohibido traer dispositivos electrónicos a un salón de clases u otro lugar donde se esté administrando una evaluación del estado de Nueva York. Los supervisores, monitores y funcionarios escolares del examen tienen derecho a recoger los dispositivos electrónicos prohibidos antes del inicio del examen y retenerlos mientras se realiza el examen, incluidos los períodos de descanso. Se negará la admisión a cualquier evaluación a cualquier estudiante que se niegue a entregar un dispositivo prohibido.

VI. Conducta estudiantil prohibida

SWBOCES espera que todos los estudiantes se comporten de manera apropiada y civilizada según las Código de conducta de SWBOCES, teniendo debidamente en cuenta los derechos y el bienestar de otros estudiantes, personal y

otros miembros de la comunidad escolar, y con respecto a las instalaciones y equipos. Estas expectativas se aplican a las pasantías y las experiencias laborales de los estudiantes.

La disciplina debe ser autoimpuesta; Los estudiantes deben aprender a asumir y aceptar la responsabilidad de su propio comportamiento, así como de las consecuencias de su comportamiento. Se espera que el personal de SWBOCES que interactúa con los estudiantes utilice medidas disciplinarias sólo cuando sea necesario y ponga énfasis en la capacidad de los estudiantes para desarrollar la autodisciplina.

Los estudiantes que no aceptan responsabilidad por su propio comportamiento o que violan estas reglas escolares pueden ser disciplinados hasta e incluyendo la suspensión de la escuela o la expulsión de un programa, cuando participan en conducta que es desordenada; insubordinado; disruptivo; violento; pone en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de otros; participar en mala conducta en un autobús escolar; o participar en mala conducta académica, incluso en lugares de trabajo/pasantías.

Se espera que los estudiantes informen de inmediato cualquier infracción a un maestro o administrador. Cualquiera que, de buena fe, denuncie una violación de la ley, las reglas escolares o el Código de conducta, no podrá sufrir represalias. Los estudiantes que, a sabiendas, hagan acusaciones falsas contra otra persona pueden enfrentar medidas disciplinarias. Esto puede incluir, entre otros, hacer declaraciones falsas a sabiendas o enviar información falsa a sabiendas durante el proceso de queja bajo el Título IX, lo cual está prohibido por este Código. Los estudiantes pueden enfrentar medidas disciplinarias cuando: _____

1. Participar en conductas desordenadas

Ejemplos de conducta desordenada incluyen, entre otros: _____

- a. Participar en cualquier acto que interrumpa el funcionamiento normal de la comunidad de SWBOCES, correr por los pasillos, hacer ruido irrazonable o usar lenguaje o gestos profanos, lascivos, vulgares, abusivos, intimidantes o que inciten a otros.
- b. Obstruir el tránsito vehicular o peatonal.
- c. Entrar Sin Derecho. No se permiten estudiantes en ninguna área de los edificios de SWBOCES, excepto el áreas a las que asisten habitualmente, sin permiso del administrador a cargo del edificio.
- d. El uso indebido o no autorizado de tecnología personal y dispositivos electrónicos (consulte "Uso de tecnología personal y dispositivos electrónicos" en la Sección V de este Código), así como cualquier uso no autorizado o inapropiado de las computadoras, el software o la cuenta de Internet/intranet de SWBOCES; acceso inapropiado sitios web evadir SWBOCES o el filtro de contenido de un distrito usando una red inalámbrica externa o cualquier otra violación de la Política de Uso Aceptable de SWBOCES;
- e. Uso no autorizado de computadora personal, computadora portátil, lector electrónico u otra información computarizada recursos a través del sistema informático SWBOCES.

2. Participar en conductas insubordinadas

Ejemplos de conducta insubordinada incluyen, entre otros: _____

- a. No cumplir con las instrucciones razonables de los maestros, administradores escolares u otros Empleados de SWBOCES.
- b. Faltar o salir de la escuela o clase sin permiso.
- c. Saltarse la detención o no cumplir con otras consecuencias disciplinarias.

3. Participar en conductas disruptivas

Ejemplos de conducta disruptiva incluyen, entre otros:

a. No cumplir con las instrucciones razonables de los maestros, administradores de SWBOCES u otros empleados de SWBOCES.

b. Participar en comportamientos que interfieren con el entorno de aprendizaje, la comunidad SWBOCES o un SWBOCES funciona a través de una apariencia o comportamiento inapropiado.

4. Participar en conductas violentas

Ejemplos de conducta violenta incluyen, entre otros:

a. Cometer, amenazar o intentar un acto de violencia como golpear, patear, dar puñetazos o arañar a otro estudiante; maestro, administrador u otro empleado de SWBOCES; o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad de SWBOCES.

b. Participar en cualquier otro acto que califique al estudiante para ser definido como un "estudiante violento" de acuerdo con la Sección 3214(2) (2-a) de la Ley de Educación y la Sección II de este Código de Conducta.

c. Participar en conductas de acoso, amenazas verbales, acoso, intimidación o abuso que razonablemente causen o se esperaría razonablemente que causara que un estudiante tema por su bienestar físico.

d. Poseer un arma según lo definido en la Sección II de este Código de Conducta. A menos que esté expresamente permitido por Los funcionarios de SWBOCES, solo los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley autorizados pueden tener un arma mientras se encuentren en la propiedad de SWBOCES o en una función de SWBOCES.

e. Mostrar lo que parece ser un arma, como se define en la Sección II de este Código de Conducta, amenazar con usar cualquier arma o usar una o más armas que no son necesarias para la instrucción bajo supervisión directa.

f. Poseer, exhibir, amenazar con usar o usar un cuchillo, incluido, entre otros, un cuchillo de caza, navaja plegable, navaja de bolsillo, navaja de hoja fija, cuchillo de cocina o cúter, de cualquier tamaño.

g. Dañar o destruir intencionalmente la propiedad de SWBOCES o la propiedad personal de un estudiante, maestro, voluntario, contratista, proveedor, administrador, otro empleado de SWBOCES o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad de SWBOCES o en una función de SWBOCES, incluidos, entre otros, graffiti o incendio provocado.

h. Comunicación por cualquier medio, incluido oral, escrito o electrónico (como a través de Internet, correo electrónico, sistemas de gestión de aprendizaje en línea/plataforma educativa, el sistema de notificación de alertas anónimas, otras formas de redes sociales o mensajes de texto) fuera de la propiedad de SWBOCES, donde el contenido de la comunicación:

1) Puede interpretarse razonablemente como una amenaza de cometer un acto de violencia en la propiedad de SWBOCES;
o

2) Da como resultado, o puede esperarse razonablemente que resulte en, una interrupción material o sustancial del ambiente educativo.

4. Participar en cualquier conducta que ponga en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de otros

Ejemplos de esta conducta incluyen, entre otros:

a. Mentir, engañar o dar información falsa al personal de SWBOCES. Esto puede incluir, entre otros, hacer declaraciones falsas a sabiendas o enviar información falsa a sabiendas durante la queja.

proceso bajo el Título IX. Robar propiedad de SWBOCES o propiedad de otros estudiantes, personal de SWBOCES o cualquier otra persona legalmente en la propiedad de SWBOCES o mientras asiste a una función de SWBOCES.

- b. Hacer declaraciones o representaciones que degraden, denigren o dañen de otro modo a otras personas o grupos. Esto puede incluir publicar, publicar o difundir materiales escritos, grabaciones de video o audio, o imágenes en Internet, redes sociales o en cualquier dispositivo electrónico de propiedad o propiedad personal de SWBOCES, cuando dicha conducta represente un riesgo razonablemente previsible de que el contenido lleguen a la atención de las autoridades escolares y resulten en una interrupción material y sustancial del entorno educativo o resulten en dicha interrupción.
- c. Participar en actos de acoso, intimidación, ciberacoso, intimidación o discriminación, incluida la conducta prohibido por la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (ver Sección VII de este Código).
- d. Comunicación inapropiada de naturaleza sexual, incluso por medio de cualquier tecnología personal, dispositivo electrónico u otros medios tecnológicos, incluidos, entre otros, la toma, el envío o la recepción de videos, imágenes o audio sexualmente explícitos.
- e. Mostrar signos de afiliación a pandillas o participar en comportamientos relacionados con pandillas que se cree o se ha observado que aumentan el nivel de conflicto o comportamiento violento en la propiedad de SWBOCES o en una función de SWBOCES o en circunstancias en las que las autoridades de SWBOCES pueden esperar razonablemente violencia o perturbaciones sustanciales. de las actividades de SWBOCES.
- f. Novatadas, que incluyen cualquier acto intencional o imprudente dirigido contra otra persona con el propósito de iniciación, afiliación o mantenimiento de membresía en cualquier actividad, organización, club o equipo patrocinado por SWBOCES o SWBOCES.
- g. Vender, usar, poseer o distribuir material obsceno.
- h. Poseer, consumir, vender, intentar vender, distribuir o intercambiar tabaco, productos de tabaco y cualquier otro producto que contenga nicotina, así como cigarrillos electrónicos, vaporizadores u otros artículos similares, incluida la parafernalia relacionada, mientras se encuentre en la propiedad de SWBOCES.
- i. Poseer, consumir, vender, intentar vender, distribuir o intercambiar bebidas alcohólicas o sustancias ilegales; drogas falsificadas, sintéticas y de diseño; parafernalia para el uso de estas drogas, incluidos, entre otros, bolígrafos, cartuchos, papel de liar o estar bajo la influencia de cualquiera de estas sustancias en la propiedad de SWBOCES o en una función de SWBOCES. Las sustancias ilegales y/o prohibidas incluyen, entre otras, inhalantes, marihuana (incluido cualquier otro producto o derivado a base de marihuana, ya sea natural o sintético), cannabinoides sintéticos, cocaína, LSD, PCP, anfetaminas, heroína, esteroides, etc. -sustancias similares y cualquier otra droga sintética o de diseño.
- j. Posesión, uso, intercambio, venta, intento de venta, distribución o intercambio no autorizados, o intentar distribuir o intercambiar medicamentos recetados o sin receta.
- k. Poseer, usar, consumir, vender, intentar vender, distribuir o intentar distribuir, o intercambiar o intentar intercambiar drogas parecidas, o poseer o consumir (sin autorización), vender, intentar vender, distribuir o intentar distribuir, o intercambiar o intentar intercambiar otras sustancias como suplementos dietéticos, pastillas para adelgazar, etc.
- l. Juegos de azar y juegos de azar.
- m. Toque inapropiado, incluido el contacto de naturaleza sexual o exposición indecente.
- n. Iniciar o informar una advertencia de incendio u otra catástrofe sin una causa válida, hacer un mal uso del 911 o descargar de manera inapropiada un extintor de incendios.

- p. Participar en conductas que puedan interpretarse como acoso sexual de conformidad con este Código de Conducta y/o Título IX.

5. Participar en mala conducta mientras está en un autobús escolar

Los estudiantes deben mantener un comportamiento apropiado mientras viajan en autobuses bajo la autoridad de SWBOCES, el distrito componente/anfitrión o el distrito de residencia para garantizar su seguridad y la de otros pasajeros, y para evitar distraer al conductor del autobús. No se tolerarán comportamientos como ruido excesivo, empujones, peleas, acoso, intimidación y discriminación. La mala conducta puede abordarse bajo la autoridad del Código de Conducta de SWBOCES, el distrito componente/anfitrión o el distrito de residencia. Los estudiantes que demuestran comportamiento inapropiado en los autobuses escolares bajo la autoridad o supervisión del distrito componente/anfitrión o el distrito de residencia que van hacia o desde un

El programa SWBOCES será remitido inmediatamente a su distrito de residencia para recibir medidas disciplinarias.

6. Participar en cualquier forma de mala conducta académica

Ejemplos de mala conducta académica incluyen, entre otros:

- a. Plagio
- b. Infiel
- c. Proceso de copiar
- d. Alteración de registros/falsificación
- e. Acceder a las cuentas de correo electrónico o cuentas de almacenamiento de red de otros usuarios, o intentar leer, eliminar, copiar, modificar o interferir con la transferencia o recepción de comunicaciones electrónicas.
- f. Otras violaciones de la Política de uso aceptable.
- g. Desfigurar o dañar SWBOCES, la escuela, la clase, la biblioteca o los materiales, trabajos o documentos de otros.
- h. Usar exámenes, cuestionarios, laboratorios o cualquier otra pregunta, respuesta o formulario de instrucción para promover u obstaculizar la calificación o el progreso de uno o más estudiantes.
- i. Ayudar a otro estudiante en cualquiera de las acciones especificadas en la Sección VI (7).

VII. Acoso, intimidación y discriminación

SWBOCES busca crear un ambiente libre de acoso, intimidación y discriminación, fomentar el civismo en sus escuelas y programas, y prevenir conductas que sean inconsistentes con su misión educativa.

Por lo tanto, SWBOCES prohíbe todas las formas de acoso e intimidación de estudiantes por parte de empleados u otros estudiantes en SWBOCES o en la propiedad escolar y en las funciones de SWBOCES. SWBOCES prohíbe además la discriminación contra los estudiantes, incluidos, entre otros, aquellos actos basados en la raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género, identidad de género o expresión o sexo por parte de empleados de SWBOCES u otros estudiantes en la propiedad de SWBOCES y en funciones patrocinadas por SWBOCES que se llevan a cabo en lugares fuera de la propiedad de SWBOCES. Además, los actos de acoso y/o intimidación que ocurren fuera de SWBOCES/propiedad escolar, incluso a través de medios electrónicos, cuando dichos actos crean o previsiblemente crearían un riesgo de interrupción sustancial dentro del entorno escolar/SWBOCES, donde es previsible que la conducta, amenazas, intimidación o abuso pueden llegar a SWBOCES/propiedad de la escuela, pueden estar sujetos a disciplina u otra acción correctiva.

SWBOCES tomará medidas disciplinarias por incidentes que involucren acoso, intimidación o discriminación de acuerdo con este Código de conducta. Las respuestas se calcularán razonablemente para poner fin al acoso, la intimidación o la discriminación, evitar que se repita y eliminar cualquier entorno hostil.

SWBOCES también puede aprovechar respuestas correctivas a incidentes de acoso, intimidación o discriminación para afectar el fin de este comportamiento. Las respuestas correctivas pueden incluir, entre otras, grupos de apoyo de pares; instrucción correctiva u otra experiencia relevante de aprendizaje o servicio; intervención de apoyo; u otros métodos de prevención de acoso, intimidación o discriminación basados en investigaciones.

Coordinadores de la Ley de Dignidad

En cada una de sus escuelas, SWBOCES ha designado al menos un empleado para que se desempeñe como Coordinador de la Ley de Dignidad (DAC). De acuerdo con los reglamentos del Comisionado de Educación, cada DAC ha sido o será capacitado exhaustivamente en las áreas de: relaciones humanas; acoso, intimidación y discriminación; y exclusión, prejuicios y agresión en el entorno educativo. Los DAC están encargados de coordinar y hacer cumplir los requisitos de DASA y sus regulaciones y políticas de implementación.

Los Coordinadores de la Ley de Dignidad designados son:

Campus de Rye Lake	Directores	(914) 948-7271
	Psicólogo de la escuela	
	Consejero de la escuela	
	Trabajador social escolar	
Escuela Tappan Hill	Principal	(914) 366-2560
	Asistente principal	
	Trabajador social escolar	
	Psicólogo de la escuela	
Irvington	Principal	(914) 591-8529
	Psicólogo de la escuela	
San Mateo	Principal	(914) 761-2863
	Trabajador social escolar	
Valhalla	Principal	(914) 784-2727
	Trabajador social escolar	
Servicios de carrera	Principal	(914) 761-3400
	Asistente principal	
	Trabajador social escolar	

Prohibición del comportamiento de represalia

De acuerdo con la Ley de Educación, cualquier persona que tenga motivos razonables para sospechar que un estudiante ha sido objeto de acoso, intimidación o discriminación por parte de un empleado o estudiante en los terrenos de SWBOCES o en una función de SWBOCES, que actúe de manera razonable y de buena fe al informar que la información a los funcionarios de SWBOCES, al Comisionado de Educación o a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, o que de otra manera inicie, testifique, participe o ayude en cualquier procedimiento formal o informal, tiene inmunidad de cualquier responsabilidad civil que pueda surgir al realizar el informe o al iniciar, testificar, participar o ayudar en el proceso. Además, la Junta prohíbe cualquier acción de represalia contra cualquier persona que, actuando razonablemente y de buena fe, presente un informe de acoso, intimidación o discriminación, o que de otro modo inicie, testifique, participe o ayude en la investigación de una denuncia de acoso, intimidación o discriminación.

VIII. Reportar violaciones

Se espera que todos los estudiantes informen de inmediato las violaciones del Código de conducta a un maestro, consejero vocacional o al director del edificio o su designado. Se espera que todo el personal de SWBOCES que esté autorizado a imponer sanciones disciplinarias lo haga de manera rápida, justa y legal. Se espera que el personal de SWBOCES que no esté autorizado a imponer sanciones disciplinarias informe de inmediato las violaciones del Código de conducta a su supervisor, quien a su vez impondrá una sanción disciplinaria adecuada, si así lo autoriza, o remitirá el asunto a un miembro del personal que esté autorizado a imponer una sanción adecuada.

Se puede ordenar al director del edificio o a su designado que notifique a la agencia policial local correspondiente sobre las violaciones del Código que constituyen un delito y afectan sustancialmente el orden o la seguridad de la propiedad de SWBOCES tan pronto como sea posible, pero en ningún caso después del cierre de operaciones del día. el director o su designado se entera de la infracción.

Cómo denunciar infracciones por abuso de sustancias o armas

Cualquier estudiante que observe a un estudiante en posesión de un arma, alcohol o sustancia ilegal en la propiedad de SWBOCES o en una función de SWBOCES debe informar esta información inmediatamente a un maestro o al director del edificio o su designado. El personal que observe dicha mala conducta informará esta información inmediatamente al director del edificio o a su designado. Cualquier arma, alcohol o sustancia ilegal encontrada será confiscada inmediatamente, seguido de una notificación a los padres del estudiante involucrado y la acción disciplinaria apropiada, que puede incluir la suspensión permanente y la remisión para procesamiento.

IX. Consecuencias Disciplinarias, Procedimientos y Alternativas:

Los métodos de disciplina estudiantil varían en estilo y efectividad. La disciplina es más efectiva cuando es oportuna y aborda directamente el problema de una manera que los estudiantes consideran justa e imparcial. Si bien no se recomienda ni exige ningún método disciplinario, toda la disciplina debe ser apropiada a la situación y de acuerdo con la ley, los reglamentos y las políticas de SWBOCES. El personal de SWBOCES que interactúa con los estudiantes utilizará medidas disciplinarias solo cuando sea necesario y pondrá énfasis en la capacidad del estudiante para desarrollar la autodisciplina.

La acción disciplinaria será justa y consistente. Para que sea más eficaz cambiar el comportamiento de los estudiantes, habrá una relación racional entre el comportamiento del estudiante y las consecuencias. Al determinar la acción disciplinaria apropiada, el personal escolar autorizado para imponer consecuencias disciplinarias considerará lo siguiente:

1. La edad del estudiante.
2. La naturaleza del delito y las circunstancias que motivaron el delito.

3. El expediente disciplinario previo del estudiante.
4. La eficacia de otras formas de disciplina.
5. Información de padres, maestros y otros, según corresponda.
6. Otras circunstancias atenuantes.

Generalmente, la disciplina será progresiva e incluirá remedios y procedimientos medidos, equilibrados y apropiados para la edad que hagan uso apropiado de la prevención, la educación, la intervención y la disciplina. Esto significa que la primera infracción de un estudiante generalmente tendrá consecuencias menos graves que las infracciones posteriores. Sin embargo, en algunas circunstancias, una primera infracción grave puede dar lugar a medidas disciplinarias, que incluyen, entre otras, la suspensión o expulsión de los programas de SWBOCES. Cada estudiante enfrentará medidas disciplinarias de forma individual, teniendo en cuenta los factores apropiados.

Los estudiantes de educación especial en un programa de educación especial de SWBOCES pueden mostrar una variedad de comportamientos que pueden considerarse disruptivos dentro de un entorno de educación general. Estos comportamientos pueden incluir conducta desordenada, insubordinada, perturbadora o violenta. Los programas de educación especial de SWBOCES incorporan sistemas de manejo del comportamiento como parte del programa de instrucción general que están diseñados para abordar esta variedad de comportamientos de los estudiantes. Los estudiantes con discapacidades pueden ser disciplinados de acuerdo con este Código de Conducta y las disposiciones legales aplicables. Si la conducta de un estudiante está relacionada con una discapacidad o sospecha de discapacidad, se seguirán los procedimientos específicos descritos en este Código.

Consecuencias disciplinarias

Los estudiantes aprenden un comportamiento socialmente apropiado al permitirles experimentar consecuencias tanto positivas como negativas por sus acciones. Para abordar las conductas de los estudiantes que pueden impedir el aprendizaje, SWBOCES utiliza una variedad de técnicas apropiadas de gestión del aula que incluyen:

1. Apoyos positivos, estrategias, instrucción explícita e intervenciones para mejorar la motivación, las habilidades sociales, las habilidades para resolver problemas, el manejo de la ira y las habilidades para resolver conflictos de los estudiantes;
2. Modificaciones ambientales para apoyar las habilidades de los estudiantes para mantener la atención, concentrarse en la tarea y controlar su comportamiento;
3. Sistemas de gestión del comportamiento en todo el edificio y en el aula para mejorar las capacidades de los estudiantes para comprender las conexiones entre su comportamiento y los resultados deseados.

Como práctica general y siempre que sea posible, estas intervenciones se utilizan en combinación antes de imponer consecuencias disciplinarias más severas.

Los estudiantes que violen el Código de conducta de SWBOCES pueden enfrentar acciones disciplinarias de la siguiente manera:

CONSECUENCIA DISCIPLINARIA	PERSONAL QUE IMPONE EL CONSECUENCIA
Advertencia verbal	Cualquier miembro del personal de SWBOCES
Advertencia/Remisión por escrito	Personal del programa educativo y conductores de autobuses.
Notificación escrita a los padres	Maestros, personal de servicios de apoyo estudiantil.
Suspensión de otros privilegios	Director, supervisor o persona designada
Detención	Director, supervisor o persona designada
Suspensión dentro de la escuela	Principal
Retiro formal del salón de clases	Maestros, director o persona designada
Suspensión de la escuela a corto plazo (cinco días o menos)	Principal
Suspensión a largo plazo (más de cinco días) de escuela	Funcionarios del distrito de origen del estudiante.
Exclusión del programa SWBOCES	Funcionarios de SWBOCES y el hogar del estudiante. distrito
Suspensión permanente de la escuela	Funcionarios del distrito de origen del estudiante.

Es posible que se requiera que los estudiantes, padres o tutores reembolsen a SWBOCES como restitución por los costos o daños incurridos por SWBOCES como resultado de cualquier mala conducta.

Los padres son socios poderosos en el crecimiento conductual de un estudiante y en el desarrollo de habilidades sociales aceptables de su hijo. SWBOCES se da cuenta de que la buena comunicación y las relaciones informales entre padres y educadores son fundamentales para resolver problemas de disciplina. El uso de intervenciones sostenidas, múltiples y coordinadas en el hogar y en la escuela proporciona a los estudiantes la coherencia que necesitan para desarrollar conductas apropiadas. Los padres deben ayudar al personal reforzando el comportamiento escolar positivo y las consecuencias disciplinarias. SWBOCES reconoce que la participación de los padres en el proceso de conducta es necesaria para que el estudiante desarrolle conductas que aseguren el éxito en el entorno escolar y en la vida. Por lo tanto, la filosofía de SWBOCES es brindar a los padres notificaciones periódicas y tempranas por teléfono o por escrito cuando el comportamiento de un estudiante se está volviendo problemático, además de las notificaciones de procedimiento requeridas que se especifican a continuación.

Trámites

La cantidad de debido proceso que un estudiante tiene derecho a recibir antes de que se imponga una consecuencia depende de las circunstancias. En todos los casos, independientemente de la consecuencia impuesta, el personal autorizado de SWBOCES debe informar al estudiante de la supuesta mala conducta y debe investigar, en la medida necesaria, los hechos que rodean la supuesta mala conducta. Todos los estudiantes tendrán la oportunidad de presentar su versión de los hechos antes de que se imponga la consecuencia.

Los estudiantes que reciben consecuencias distintas a una advertencia oral, advertencia escrita, notificación escrita u oral a sus padres tienen derechos adicionales antes de la imposición de la consecuencia, que se explican a continuación.

Suspensión de actividades extracurriculares y transporte en autobús

Un estudiante suspendido de privilegios como actividades extracurriculares o transporte no tiene derecho a una audiencia completa según la Ley de Educación § 3214. El estudiante y el padre/tutor del estudiante tendrán una oportunidad razonable para discutir la supuesta mala conducta con el funcionario de SWBOCES que impone la suspensión y las consecuencias que se deriven de dicha conducta.

Suspensión dentro de la escuela

SWBOCES debe equilibrar la necesidad de los estudiantes de asistir a la escuela y la necesidad de orden en el aula para establecer un ambiente propicio para el aprendizaje. Por lo tanto, los directores de las escuelas pueden colocar a los estudiantes que de otro modo serían suspendidos de SWBOCES como resultado de una violación del Código de Conducta en suspensión dentro de la escuela. Los estudiantes recibirán instrucción alternativa por parte de personas debidamente certificadas de acuerdo con la ley aplicable.

Un estudiante sujeto a una suspensión dentro de la escuela no tiene derecho a una audiencia completa según la Ley de Educación § 3214. El estudiante y el padre/tutor del estudiante tendrán una oportunidad razonable para discutir la conducta y la sanción involucrada con el funcionario de SWBOCES que impone la suspensión dentro de la escuela. SWBOCES notificará a los padres/tutores sobre la colocación de su hijo en suspensión dentro de la escuela de acuerdo con la ley aplicable.

Detención

La detención después de clases o durante el almuerzo se puede utilizar como consecuencia de la mala conducta del estudiante en situaciones en las que la expulsión del aula o la suspensión es inapropiada.

Eliminación de estudiantes disruptivos

El comportamiento de un estudiante puede afectar la capacidad de un maestro para enseñar y puede dificultar el aprendizaje de otros estudiantes en el aula. En la mayoría de los casos, el maestro del aula puede controlar el comportamiento de un estudiante y mantener o restaurar el control sobre el aula mediante el uso de técnicas apropiadas de gestión del aula según se enumeran en este Código.

Suspensión de la escuela

La suspensión de la escuela es una consecuencia más severa, que puede imponerse solo a los estudiantes que participan en comportamientos insubordinados, desordenados, violentos o perturbadores, o cuya conducta de otra manera pone en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar propio o de los demás.

La Junta puede suspender a los estudiantes, pero asigna la responsabilidad principal por la suspensión a corto plazo de los estudiantes al director del edificio y, para las suspensiones a largo plazo, al distrito escolar de origen. El distrito escolar de origen también es responsable de garantizar la provisión de instrucción alternativa para los estudiantes suspendidos de un programa SWBOCES. Todos los estudiantes de Educación Técnica y Profesional que estén suspendidos en su escuela de origen serán suspendidos automáticamente por SWBOCES durante el tiempo de su suspensión de la escuela en casa. Los administradores de los distritos de origen informarán a SWBOCES sobre las suspensiones de estudiantes.

Todos los miembros del personal deben informar y remitir inmediatamente al director a un estudiante que tenga un comportamiento violento por violar el Código de conducta. Todas las recomendaciones y derivaciones se harán por escrito a menos que las condiciones subyacentes a la recomendación o derivación justifiquen atención inmediata. En estos casos, el miembro del personal preparará un informe lo antes posible.

El director, al recibir una recomendación o remisión para suspensión, o al procesar un caso para suspensión, reunirá los hechos relevantes y los registrará para su posterior presentación, si fuera necesario.

1. Suspensión de la escuela a corto plazo (5 días o menos)

SWBOCES iniciará la suspensión de estudiantes de uno de sus programas cuando otras formas de intervención conductual y acción disciplinaria hayan fallado, a menos que las circunstancias justifiquen lo contrario.

- a. La suspensión solo puede ser impuesta por el director por un período de tiempo que no exceda cinco días escolares. Las suspensiones no podrán ser impuestas por ningún otro miembro del personal.
- b. Se debe informar al estudiante suspendido sobre la suspensión propuesta y el motivo de la misma. suspensión propuesta por el director/director interino.
- c. Los padres del estudiante deben ser notificados por escrito de la suspensión propuesta mediante entrega personal, entrega por correo urgente o medio equivalente dentro de las 24 horas con notificación por teléfono, cuando sea posible.
- d. El estudiante y los padres, previa solicitud, tendrán la oportunidad de tener una conferencia informal con el director y los testigos quejosos. Este aviso y la oportunidad para una conferencia informal se llevarán a cabo antes de la suspensión a menos que la presencia del estudiante en la escuela represente un peligro continuo para las personas o la propiedad o una amenaza continua de interrupción del proceso académico, en cuyo caso el aviso y la oportunidad para una conferencia informal La conferencia se llevará a cabo tan pronto como sea razonablemente posible después de la suspensión, o de manera virtual.
- e. Se colocará una copia de la carta de suspensión en el expediente del estudiante y se enviará por correo a la oficina del estudiante. hogar y oficina distrital.
- f. El distrito escolar de origen será notificado inmediatamente de la suspensión por teléfono o correo electrónico.
- g. Al regresar a la escuela para su reincorporación, el estudiante debe estar acompañado, si es posible, por sus padres o tutores para una entrevista de reincorporación que incluya personal del distrito, según sea necesario.

2. Suspensión de la escuela a largo plazo (más de 5 días)

Los directores referirán a los estudiantes a sus distritos de origen para procedimientos disciplinarios donde las supuestas ofensas puedan justificar una suspensión de más de cinco días.

Para facilitar la revisión y la acción de acuerdo con los procedimientos disciplinarios establecidos dentro del Código de Conducta del distrito de origen, el director de SWBOCES proporcionará la documentación adecuada al funcionario escolar correspondiente del distrito escolar de origen del estudiante.

Para suspensiones de más de cinco días escolares, donde la base de la suspensión es, total o parcialmente, la posesión en SWBOCES/terrenos escolares o SWBOCES/propiedad escolar por parte del estudiante de cualquier arma de fuego, rifle, escopeta, daga o cuchillo peligroso. , puñal, navaja, estilete o cualquiera de las armas, instrumentos o aparatos especificados en la Ley Penal 265.01(1), no se impedirá que el funcionario de audiencias o el superintendente del distrito escolar de origen del estudiante considere la admisibilidad de dicha arma, instrumento o aparato. como prueba, a pesar de la determinación de un tribunal en un procedimiento penal o de delincuencia juvenil de que la recuperación de dicha arma, instrumento o aparato fue el resultado de un registro o incautación ilegal. A los efectos de este párrafo, los artículos especificados en la Ley Penal 265.01(1) incluyen cualquier arma de fuego, pistola de dardos electrónica, pistola paralizante electrónica, cuchillo de gravedad, navaja automática, cuchillo balístico pilum, cuchillo de nudillo de metal, espada de bastón, porra, cachiporra, porra. , nudillos de plástico, nudillos de metal, palo de chuka, saco de arena, garrote de arena, tirachinas tipo muñequera o tirachinas, shirken o "estrella de Kung Fu".

X. Períodos Mínimos de Suspensión

Según lo prescrito por la ley, los siguientes comportamientos son lo suficientemente graves como para justificar una suspensión por parte de SWBOCES de al menos cinco días o la remisión de los estudiantes al distrito escolar de origen para una suspensión a largo plazo (más de 5 días) de la escuela o una suspensión permanente:

1. Traer o poseer un arma de fuego según lo define la Ley de Escuelas Libres de Armas a SWBOCES

Cualquier estudiante declarado culpable de portar o poseer un arma de fuego, según lo definido por 18 USC Sección 921 y en la Sección II de este Código de Conducta para los fines de la Ley de Escuelas Libres de Armas y sus disposiciones de implementación en la Ley de Educación del Estado de Nueva York, en La propiedad de SWBOCES o una función de SWBOCES estarán sujetas a suspensión de SWBOCES por parte de su distrito escolar de origen durante al menos un año calendario. El estudiante tendrá la oportunidad de una audiencia en el distrito escolar de origen de acuerdo con la Ley de Educación § 3214. El Superintendente del distrito escolar de origen tiene la autoridad de modificar la suspensión de un año caso por caso, considerando lo apropiado. factores.

2. Cometer actos violentos

Cualquier estudiante que haya cometido un acto violento, aparte de traer un arma de fuego a la propiedad de SWBOCES según lo define la Ley de Escuelas Libres de Armas, estará sujeto a suspensión de la escuela durante al menos cinco días. Un "acto violento" es cualquier acto que calificaría al estudiante para ser definido como "alumno violento" de acuerdo con la Sección 3214(2) (2-a) de la Ley de Educación y la Sección II de este Código de Conducta. Si se propone una suspensión mínima de cinco días, el estudiante y sus padres recibirán el mismo aviso y la misma oportunidad para una conferencia informal que se les dará a todos los estudiantes sujetos a una suspensión a corto plazo. Si la suspensión propuesta excede la suspensión mínima de cinco días, el estudiante y sus padres recibirán el mismo aviso y oportunidad de audiencia para todos los estudiantes sujetos a una suspensión a largo plazo según el Código de Conducta del estudiante. distrito escolar de origen. El Superintendente de Distrito de SWBOCES tiene la autoridad de modificar la suspensión mínima de cinco días caso por caso utilizando factores apropiados.

3. Participar repetida y sustancialmente en conductas que interrumpen el proceso educativo o interferir repetida y sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el salón de clases

Un estudiante que tenga una conducta disruptiva puede ser suspendido por al menos cinco días. SWBOCES considerará si el estudiante es "repetida y sustancialmente disruptivo" en cuatro o más ocasiones durante un semestre o tres o más ocasiones durante un trimestre. Si se propone una suspensión mínima de cinco días, el estudiante y sus padres recibirán el mismo aviso y la misma oportunidad para una conferencia informal que se les brinda a todos los estudiantes sujetos a una suspensión a corto plazo. Si la suspensión propuesta excede la suspensión mínima de cinco días, el estudiante y sus padres recibirán el mismo aviso y oportunidad de audiencia para todos los estudiantes sujetos a una suspensión a largo plazo según el Código de Conducta del estudiante. distrito escolar de origen. El Superintendente de Distrito de SWBOCES tiene la autoridad de modificar la suspensión mínima de cinco días caso por caso utilizando factores apropiados.

XI. Referencias

1. Asesoramiento

SWBOCES puede hacer recomendaciones para evaluaciones de asesoramiento a los programas apropiados.

2. Peticiones de PINS

Se puede presentar una petición PINS (persona que necesita supervisión) ante el Tribunal de Familia para cualquier estudiante menor de 18 años que demuestre que requiere supervisión y tratamiento por parte de:

- a. Estar habitualmente ausente.
- b. Comportarse de manera incorregible, ingobernable o habitualmente desobediente y fuera del control legal de sus padres, tutor o custodio legal.
- c. Poseer marihuana a sabiendas e ilegalmente en violación de la Ley Penal § 221.05.
- d. Haber sido víctima de explotación sexual, siempre que consientan la presentación.

3. Delincuentes juveniles y delincuentes juveniles

Con la excepción de un estudiante de 14 o 15 años de edad que califica para el estatus de delincuente juvenil según la Ley de Procedimiento Penal § 1.20(42), el Superintendente del Distrito referirá a un estudiante menor de 16 años que se haya determinado que ha traído un arma o arma de fuego a la escuela en violación de la Ley de Educación § 3214 a una agencia de presentación para un procedimiento de delincuencia juvenil. El Superintendente del Distrito referirá a un estudiante de 16 años de edad o mayor o un estudiante de 14 o 15 años de edad que califique para el estado de delincuente juvenil y que se haya determinado que ha traído un arma o arma de fuego a la escuela, a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley correspondientes. . Para los fines de esta Sección del Código de Conducta, "arma" significa un arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia, animada o inanimada, que se usa o es fácilmente capaz de causar la muerte o lesiones corporales graves, excepto que dicho término no incluye una navaja con una hoja de menos de 2-1/2 pulgadas de largo. Para efectos de esta Sección del Código de Conducta, el término "arma de fuego" será tal como se define en la Sección II de este Código.

4. Aplicación de la ley

Los directores de los edificios de SWBOCES, los supervisores o el superintendente del distrito o su designado pueden notificar a las autoridades locales en caso de que una violación de este Código constituya un delito. Esta notificación se realizará a más tardar al cierre de operaciones el día en que el director/supervisor/director interino/o su designado se entere de la infracción, o tan pronto como sea posible. La notificación identificará al estudiante y explicará la conducta en cuestión. Según corresponda, SWBOCES buscará la presentación de cargos penales contra el estudiante involucrado en la mala conducta.

XII. Disciplinar a los estudiantes con discapacidades

Puede ser necesario suspender, remover o disciplinar de otra manera a los estudiantes con discapacidades para abordar conductas disruptivas o problemáticas. Los estudiantes con discapacidades tienen ciertas protecciones procesales siempre que las autoridades escolares tengan la intención de imponerles disciplina. La Junta se compromete a garantizar que los procedimientos seguidos para suspender, remover o disciplinar de otro modo a los estudiantes con discapacidades sean consistentes con las garantías procesales requeridas por las leyes y regulaciones aplicables.

Este Código de Conducta no otorga a los estudiantes con discapacidades sujetos a medidas disciplinarias derechos mayores o menores que los expresamente otorgados por las leyes y regulaciones federales y estatales aplicables.

Suspensiones o retiros autorizados de estudiantes con discapacidades

1. Para efectos de esta sección del Código de Conducta, se aplican las siguientes definiciones:

- a. Una "suspensión" significa una suspensión de conformidad con la Ley de Educación § 3214(3)(a) a (d).
- b. Una "expulsión" significa una remoción por razones disciplinarias de la ubicación educativa actual del estudiante, que no sea una suspensión, y el cambio de ubicación a un entorno educativo alternativo interino (IAES) ordenado por un funcionario de audiencia imparcial porque el estudiante representa un riesgo de daño a sí mismos o a otros o por el distrito escolar de origen por comportamiento que involucra armas, drogas ilegales o sustancias controladas, o lesiones corporales graves.
- c. Una "IAES" significa una colocación educativa temporal, distinta de la colocación actual del estudiante, en el momento en que ocurrió el comportamiento que precipitó la colocación en IAES. Un estudiante colocado en un IAES continuará recibiendo servicios educativos que le permitan continuar participando en el plan de estudios de educación general, aunque en otro entorno, y progresar hacia el cumplimiento de las metas de su Programa de Educación Individualizado (IEP). Un estudiante colocado en un IAES también recibirá, según corresponda, una evaluación de conducta funcional y servicios y modificaciones de intervención de conducta diseñados para evaluar la infracción de conducta para que no se repita.
- d. "Arma" significa cualquier arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia, animada o inanimada, que se utiliza o es capaz de causar la muerte o lesiones corporales graves.
- e. "Sustancia controlada" significa una droga u otra sustancia identificada en ciertas disposiciones de la ley federal. Ley de Sustancias Controladas.
- f. "Drogas ilegales" significa una sustancia controlada, excepto aquellas que se poseen o usan legalmente bajo la supervisión de un profesional de atención médica autorizado o que se poseen o usan legalmente bajo cualquier otra autoridad según la Ley de Sustancias Controladas o cualquier otra ley federal.
- g. "Lesiones corporales graves" significa lesiones corporales que implican (i) un riesgo sustancial de muerte, (ii) dolor físico extremo, (iii) desfiguración prolongada y obvia, o (iv) pérdida o deterioro prolongado de la función de un miembro del cuerpo. órgano o facultad mental.

2. El personal de SWBOCES puede ordenar la suspensión o remoción de un estudiante con una discapacidad del ubicación educativa actual del estudiante de la siguiente manera:

- a. La Junta, el Superintendente del Distrito o el director del edificio pueden ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un IAES, otro entorno, o su suspensión por un período que no exceda cinco días escolares consecutivos y que no exceda la cantidad de tiempo que no El estudiante discapacitado estaría sujeto a suspensión por el mismo comportamiento.
- b. Por violaciones de este Código de Conducta que ameriten una suspensión de más de cinco días, o por suspensiones que puedan constituir un cambio de colocación, el director del edificio derivará a dicho estudiante a su distrito escolar de origen.

- c. Para suspensiones que excedan los diez días, o suspensiones que constituyan un cambio disciplinario en colocación, se hará una remisión al equipo de manifestación/CSE del distrito escolar de origen del estudiante. Incluso cuando se encuentre una manifestación, el superintendente del distrito escolar de origen podrá ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un IAES que será determinado por el CSE, por la misma cantidad de tiempo que un estudiante sin una discapacidad estaría sujeto a disciplina, pero no más de 45 días, si el estudiante lleva o posee un arma hacia o en SWBOCES o la escuela, en la propiedad de SWBOCES, o hacia o en una función de SWBOCES, o el estudiante a sabiendas posee o usa drogas ilegales o vende o solicita la venta de una sustancia controlada mientras estaba en SWBOCES o la escuela o en una función de SWBOCES, o ha infligido lesiones corporales graves a otra persona mientras estaba en SWBOCES, en la propiedad de SWBOCES o en una función de SWBOCES.

Regla de cambio de colocación

El personal de SWBOCES no puede suspender o remover a un estudiante con discapacidades si la imposición de la suspensión o remoción resultaría en un cambio disciplinario en la colocación basado en un patrón de suspensión o remoción, excepto cuando el CSE correspondiente haya determinado que el comportamiento no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, o el estudiante es colocado en un IAES por comportamiento que involucra armas, drogas ilegales o sustancias controladas, o lesiones corporales graves.

Remisión a autoridades judiciales y policiales

De conformidad con lo establecido en la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) y su reglamento de implementación:

1. SWBOCES puede denunciar un delito cometido por un niño con discapacidad a las autoridades correspondientes, y esto La acción no constituirá un cambio de colocación del estudiante.
2. El Superintendente del Distrito se asegurará de que copias de los registros disciplinarios y de educación especial de un estudiante con discapacidades se transmitan para su consideración a las autoridades apropiadas a quienes se reporta un delito, en la medida permitida por la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia.

XIII. Castigo Corporal/Emergencia

Ningún maestro, administrador, funcionario, empleado o agente de SWBOCES utilizará el castigo corporal como medio de disciplina contra un estudiante.

Siempre que un empleado de SWBOCES use fuerza física contra un estudiante, el empleado de SWBOCES hará un informe verbal inmediato de la situación al director del edificio o al supervisor/designado y el informe escrito se enviará dentro de las 48 horas. El director del edificio o el supervisor/designado, dentro del mismo día escolar, hará un informe verbal inmediato al Superintendente del Distrito/designado describiendo en detalle las circunstancias y la naturaleza de la acción tomada con el informe escrito a seguir dentro de las 48 horas.

El Superintendente del Distrito presentará un informe semestral por escrito al Comisionado de Educación, con copias a la Junta, antes del 15 de enero y el 15 de julio de cada año, estableciendo el contenido de cada queja escrita sobre el uso de castigo corporal recibida por SWBOCES. autoridades durante el periodo del informe, los resultados de cada investigación y las medidas, si las hubiera, tomadas por las autoridades de SWBOCES en cada caso.

Intervenciones de emergencia

SWBOCES cree que el maestro del aula es la persona clave responsable de mantener una disciplina aceptable entre los estudiantes. Un programa bien planificado que mantiene a los estudiantes ocupados con el trabajo que sea significativo, atractivo y desafiante es el mejor medio para prevenir el comportamiento disruptivo de los estudiantes. La Junta reconoce, sin embargo, que bajo ciertas circunstancias, un maestro de salón, asistente de maestro, personal de servicios de apoyo estudiantil, supervisor o administrador puede considerar necesario recurrir a una restricción física razonable y prudente para mantener el orden dentro o sobre la propiedad de SWBOCES o en un Función SWBOCES.

Sin embargo, si los procedimientos y métodos alternativos que no implican fuerza física no funcionan, entonces se permite el uso de fuerza física razonable por las siguientes razones:

1. Para protegerse de lesiones físicas;
2. Para proteger a otro estudiante o maestro o cualquier otra persona de lesiones físicas;
3. Para proteger la propiedad de SWBOCES o de otros; o
4. Restringir o expulsar a un estudiante cuyo comportamiento interfiere con el ejercicio ordenado y desempeño de las funciones, poderes o deberes de SWBOCES, si ese estudiante se ha negado a cumplir con una solicitud de abstenerse de realizar más actos disruptivos, siempre que no se puedan emplear razonablemente procedimientos y métodos alternativos que no impliquen el uso de fuerza física para lograr los propósitos establecidos. arriba.

Estas intervenciones de emergencia solo se utilizarán en situaciones en las que no se puedan emplear razonablemente procedimientos y métodos alternativos que no impliquen el uso de fuerza física razonable y serán utilizadas por miembros del personal capacitados en el programa de Intervenciones Terapéuticas de Crisis para Escuelas . Las intervenciones de emergencia no se utilizarán como castigo ni como sustituto de intervenciones conductuales sistemáticas diseñadas para cambiar, reemplazar, modificar o eliminar una conducta específica.

SWBOCES mantendrá documentación sobre el uso de intervenciones de emergencia para cada estudiante, incluyendo:

1. Nombre y fecha de nacimiento del estudiante;
2. Lugar, lugar, fecha y hora del incidente;
3. Nombre del personal u otras personas involucradas;
4. Descripción del incidente y de la intervención de emergencia utilizada, incluida la duración;
5. Una declaración sobre si el estudiante tiene un plan de intervención conductual actual; y
6. Detalles de cualquier lesión sufrida por el estudiante u otras personas, incluido el personal, debido al incidente.

Esta documentación será revisada por el personal supervisor de SWBOCES y, si es necesario, por la enfermera de la escuela u otro personal médico.

XIV. Búsquedas e Interrogatorios de Estudiantes

La Junta está comprometida a proporcionar una atmósfera para un ambiente escolar positivo, seguro y ordenado.

SWBOCES puede realizar patrullas de rutina en los estacionamientos e inspecciones a simple vista de los automóviles de los estudiantes mientras se encuentren en la propiedad de SWBOCES.

En todos los casos, cualquier registro de los estudiantes o de sus bienes deberá estar justificado desde su inicio; debe haber motivos razonables para sospechar que la búsqueda arrojará evidencia de que el estudiante ha violado o está violando la ley o las reglas de SWBOCES. La búsqueda también debe tener un alcance razonablemente relacionado con las circunstancias que justificaron la interferencia en primer lugar. Bajo ninguna circunstancia se registrará a los estudiantes al desnudo.

Los factores a considerar para determinar si una búsqueda es razonable desde su inicio incluyen, entre otros:

1. Naturaleza y fiabilidad de la información recibida sobre la actividad prohibida. Un funcionario autorizado de SWBOCES puede registrar a un estudiante o sus pertenencias basándose en la información recibida de un informante confiable. Los empleados de SWBOCES serán considerados informantes confiables a menos que se sepa que previamente han proporcionado información que sabían que no era precisa. Otras personas, distintas de los empleados de SWBOCES, se considerarán informantes confiables si previamente han proporcionado información precisa y verificada, hacen una admisión en contra de su propio interés, proporcionan la misma información que se recibe independientemente de otras fuentes, o parecen estar son creíbles y la información que comunican se relaciona con una amenaza inmediata a la seguridad.
2. La existencia de fenómenos observables, como la observación directa del uso o el contacto físico síntomas de usar o estar bajo la influencia de sustancias ilegales controladas o alcohol, como dificultad para hablar, desorientación, un patrón de conducta anormal o comportamiento errático.

Las medidas adoptadas al registrar a un estudiante se considerarán de alcance razonable cuando estén razonablemente relacionadas con los objetivos de la búsqueda y no sean excesivamente intrusivas considerando la edad y el sexo del estudiante y la naturaleza de la infracción sospechada.

Taquillas y escritorios

Los casilleros y escritorios son propiedad de SWBOCES y se proporcionan para uso de los estudiantes; La administración de SWBOCES tiene derecho a registrarlos. Un estudiante podrá tener uso exclusivo de estos lugares de almacenamiento frente a otros estudiantes, pero no tendrá exclusividad sobre su casillero asignado. Los funcionarios que deseen registrar un artículo cerrado (por ejemplo, una mochila, un bolso, etc.) dentro de un casillero o escritorio deben tener una sospecha razonable para registrar ese artículo.

Búsquedas/exámenes periódicos

La posesión o uso de cualquier arma o artículo peligroso en las escuelas crea una amenaza importante a la seguridad, así como un impedimento para la enseñanza y el aprendizaje. El personal administrativo de SWBOCES (o su designado, bajo la dirección de un administrador de SWBOCES), está autorizado a utilizar detectores de metales y/o escáneres de metales en la medida que se considere necesaria para proteger y promover la seguridad, la salud y el bienestar de los estudiantes, profesores, personal y empleados. y otras personas dentro de las escuelas y programas de SWBOCES.

Interrogatorio de estudiantes por parte de funcionarios escolares

Los funcionarios escolares o sus designados tienen derecho a interrogar a los estudiantes sobre cualquier violación de las reglas escolares o actividad ilegal. En general, la administración puede realizar investigaciones sobre informes de mala conducta que pueden incluir, entre otros. interrogar a los estudiantes, el personal, los padres u otras personas y, cuando sea necesario, determinar medidas disciplinarias de acuerdo con los derechos de debido proceso aplicables.

Si el interrogatorio de los estudiantes por parte de los funcionarios de SWBOCES se centra en las acciones de un estudiante en particular, el estudiante será interrogado, si es posible, en privado por el administrador de SWBOCES correspondiente. Se puede contactar a los padres del estudiante; el grado, si lo hay, de participación de los padres variará dependiendo de la naturaleza y el motivo del interrogatorio, y de la necesidad de acciones adicionales que puedan ocurrir como resultado.

El interrogatorio de estudiantes por parte de funcionarios de SWBOCES no excluye interrogatorios posteriores por parte de las autoridades policiales según lo permita la ley. De manera similar, el interrogatorio de los estudiantes por parte de los funcionarios de SWBOCES no niega el derecho/responsabilidad de los funcionarios de SWBOCES de comunicarse con las agencias policiales apropiadas, según sea necesario, con respecto a las declaraciones dadas por los estudiantes a los funcionarios escolares.

Los funcionarios de SWBOCES que actúan solos y bajo su propia autoridad, sin la participación o en nombre de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, no están obligados a advertir a Miranda (es decir, avisar a una persona, antes de cualquier interrogatorio bajo custodia, según se define en la ley, sobre su derecho a permanecer silencioso; que cualquier declaración hecha por el individuo puede ser utilizada como prueba en su contra y que el individuo tiene derecho a la presencia de un abogado (ya sea contratado o designado) antes de interrogar a los estudiantes;

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley

SWBOCES mantendrá un esfuerzo cooperativo con las agencias policiales. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley pueden ser convocados para realizar una investigación de presunta conducta criminal en la propiedad de SWBOCES o durante una Función SWBOCES, o para mantener el ambiente educativo. También podrán ser citados para mantener o restablecer el orden cuando su presencia sea necesaria para evitar daños a personas o bienes. Los administradores tienen la responsabilidad y la autoridad de determinar cuándo es necesaria la asistencia de los agentes del orden.

Interrogatorio de estudiantes por parte de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley

Generalmente, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley solo pueden entrevistar a los estudiantes en la propiedad de SWBOCES o en un SWBOCES funciona sin el permiso de los padres en situaciones en las que se ha emitido una orden para el arresto (o expulsión) del estudiante o el interrogatorio se refiere a un delito cometido en la propiedad de SWBOCES o en un Función SWBOCES. En todas las demás situaciones, si los agentes del orden desean hablar con un estudiante sin una orden judicial, deben comunicarse directamente con los padres del estudiante.

Generalmente, si los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley desean hablar o entrevistar a un estudiante, SWBOCES no pondrá al estudiante a disposición y se le pedirá a la policía que se comunique con los padres del estudiante directamente. Sin embargo, si las autoridades tienen una orden válida para arrestar al estudiante o si la policía está en el campus para interrogar a los estudiantes sobre un delito cometido en la propiedad de SWBOCES o en una función de SWBOCES, SWBOCES pondrá al estudiante a disposición. En tales casos, los administradores de SWBOCES intentarán notificar a los padres del estudiante. Si es posible, el interrogatorio debe realizarse en privado y fuera de la presencia de otros estudiantes, pero en presencia del director/ designado del edificio.

Investigaciones de los servicios de protección infantil

Ocasionalmente, los Servicios de Protección Infantil (CPS) pueden desear realizar entrevistas a los estudiantes en la propiedad de SWBOCES. Estas entrevistas generalmente se refieren a acusaciones de sospecha de abuso o maltrato infantil. La Junta alienta la cooperación con CPS con respecto al acceso a los registros y el acceso a cualquier niño nombrado como víctima, cualquiera de los hermanos de la víctima o cualquier otro niño que resida en el mismo hogar que la víctima nombrada, de acuerdo con la ley aplicable.

XV. Visitantes a SWBOCES

La Junta alienta a los padres y otros miembros del público a visitar las escuelas y aulas de SWBOCES para observar el trabajo de los estudiantes, maestros y otro personal. Sin embargo, dado que las escuelas son lugares de trabajo y aprendizaje, se deben establecer ciertos límites para estas visitas. El director del edificio o su designado es responsable de todas las personas en la propiedad de SWBOCES. Por estas razones, las siguientes reglas se aplican a los visitantes de cualquier BOCES escuela o programa:

1. Cualquier persona que no sea miembro regular del personal o estudiante de SWBOCES es un visitante.
2. Todos los visitantes deben presentarse en la oficina principal o en la oficina del director a su llegada. Se les pedirá que firmen el registro de visitantes y sigan los procedimientos de construcción prescritos.
3. Visitantes que asisten a funciones de SWBOCES que están abiertas al público, como jornadas de puertas abiertas o reuniones públicas. reuniones, no es necesario registrarse.
4. Los padres que deseen observar un salón de clases mientras la escuela está en sesión deben organizar estas visitas en avance, proporcione una justificación para la visita y obtenga el permiso del administrador del edificio y del maestro del salón de clases.
5. Los maestros y el personal de servicios de apoyo estudiantil no tomarán tiempo de clase ni sesiones de servicios relacionados. para discutir asuntos individuales con los visitantes.
6. Cualquier persona no autorizada en la propiedad de SWBOCES será reportada al director o su designado.
A las personas no autorizadas se les pedirá que se retiren. Se puede llamar a la policía si la persona no autorizada no responde a las solicitudes o instrucciones del personal de SWBOCES.
7. Se espera que todos los visitantes cumplan con las reglas de conducta pública en la propiedad de SWBOCES contenidas en este Código de Conducta.

XVI. Conducta pública en la propiedad de SWBOCES

SWBOCES se compromete a proporcionar un ambiente ordenado y respetuoso. Para crear y mantener este tipo de ambiente, debe regular la conducta pública en su propiedad y en sus funciones. Para los fines de esta sección del Código, "Público" significa todas las personas, distintas de nuestros estudiantes y nuestro personal, cuando se encuentran en la propiedad de SWBOCES o asisten a una función de SWBOCES, incluidos voluntarios, proveedores, visitantes, contratistas, otro personal de SWBOCES y el personal del distrito componente. .

Las restricciones a la conducta pública en la propiedad de SWBOCES y en las funciones de SWBOCES contenidas en este Código no pretenden limitar la libertad de expresión o de reunión pacífica. SWBOCES reconoce que la libre investigación y la libre expresión son indispensables para los objetivos de SWBOCES. El propósito de esto es mantener el orden público y prevenir el abuso de los derechos de otros.

Todas las personas que se encuentren en la propiedad de SWBOCES o que asistan a una función de SWBOCES se comportarán de manera respetuosa y ordenada. Además, se espera que todas las personas que se encuentren en la propiedad de SWBOCES o que asistan a una función de SWBOCES estén vestidas apropiadamente para los fines para los cuales se encuentran en la propiedad de SWBOCES.

Lista no exhaustiva de conductas prohibidas

Ninguna persona, sola o acompañada, podrá:

1. Herir intencionalmente a cualquier persona o amenazar con hacerlo.

2. Dañar o destruir intencionalmente la propiedad de SWBOCES o la propiedad personal de un estudiante, maestro, administrador, otro empleado de SWBOCES o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad de SWBOCES.
3. Interrumpir la conducta ordenada de las clases, los programas de SWBOCES, otras actividades de SWBOCES u otros Sitios de trabajo/pasantías de SWBOCES.
4. Distribuir materiales en la propiedad de SWBOCES o en funciones de SWBOCES que sean obscenos, promuevan acciones ilegales, parezcan difamatorios, obstruyan los derechos de otros o sean perjudiciales para el programa de SWBOCES o el lugar de trabajo de SWBOCES.
5. Intimidar, acosar o discriminar a cualquier persona por motivos de raza, color, religión, origen nacional, sexo, orientación sexual, género, identidad o expresión de género, edad, discapacidad u otra categoría legalmente protegida.
6. Ingresar a cualquier parte de la propiedad de SWBOCES sin autorización o permanecer después del horario de cierre habitual.
7. Obstruir el libre tránsito de cualquier persona en cualquier lugar al que se aplique este Código.
8. Violar las leyes de tránsito, normas de estacionamiento u otras restricciones a los vehículos.
9. Poseer, consumir, vender, intentar vender, distribuir o intercambiar o intentar distribuir o intercambiar bebidas alcohólicas, sustancias ilegales y sustancias controladas, incluida la parafernalia de drogas, o estar bajo la influencia en la propiedad de SWBOCES o en una función de SWBOCES.
10. Usar tabaco y productos de tabaco en la propiedad de SWBOCES a menos que la ley y la política aplicable de SWBOCES autoricen lo contrario.
11. Uso de cigarrillos electrónicos, vaporizadores y otros productos similares, que incluirían aquellos que contienen nicotina, excepto los productos para dejar de fumar actualmente aprobados por la FDA. (Ver Políticas 5640, 6150, 6151 y 7320).
12. Poseer, exhibir, usar o amenazar con usar cualquier arma como se define en la Sección II de este Código de Conducta, en o sobre la propiedad de SWBOCES o en una función de SWBOCES, excepto en el caso de agentes del orden o como específicamente autorizado por SWBOCES.
13. Merodear por la propiedad de SWBOCES.
14. Negarse a cumplir con cualquier orden razonable de funcionarios identificables de SWBOCES que realicen su deberes.
15. Incitar intencionalmente a otros a cometer cualquiera de los actos prohibidos por este Código.
16. Violar cualquier estatuto federal o estatal, ordenanza local o política de la Junta y el Código de conducta de SWBOCES, cuando corresponda, mientras se encuentre en la propiedad de SWBOCES o durante una función de SWBOCES.

Penalizaciones

1. Visitantes: están sujetos a expulsión inmediata y se les puede impedir regresar a la propiedad o funciones de SWBOCES. SWBOCES puede solicitar ayuda a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.
2. Maestros y otro personal de SWBOCES: pueden ser disciplinados de acuerdo con este Código de Conducta, la ley aplicable o sus convenios colectivos y requisitos de debido proceso.
3. Contratistas y proveedores: SWBOCES tomará las medidas adecuadas, de conformidad con los términos de cualquier contrato aplicable, para garantizar que la infracción se remedie y no vuelva a ocurrir. El fracaso de un contratista

o proveedor de cumplir con los términos de este Código de Conducta puede afectar la renovación de acuerdos existentes o la adjudicación de contratos futuros.

Aplicación

El director del edificio de un sitio de instrucción o su designado, o el Superintendente del Distrito o su designado, es responsable de hacer cumplir la conducta requerida por esta Sección del Código.

Cuando el director/administrador/designado del edificio ve a un individuo involucrado en una conducta prohibida, que a su juicio no representa ninguna amenaza inmediata de daño a personas o propiedad, el director/administrador/designado le dirá al individuo que la conducta está prohibida e intentará persuadir al individuo para que deje de hacerlo. El director/administrador también advertirá al individuo sobre las consecuencias por no detenerse. Si la persona aún se niega a dejar de participar en la conducta prohibida, o si la conducta de la persona representa una amenaza inmediata de daño a personas o propiedad, el director/administrador puede hacer que la persona sea expulsada inmediatamente de la propiedad de SWBOCES o de la función de SWBOCES. Si es necesario, se puede contactar a las autoridades policiales locales para que ayuden a expulsar a la persona.

SWBOCES puede iniciar acciones disciplinarias contra cualquier miembro del personal de acuerdo con este Código, la ley aplicable, los convenios colectivos y los requisitos del debido proceso. Además, SWBOCES puede emprender o ayudar con una acción legal civil o penal contra cualquier persona que viole este Código de conducta.

XVII. Difusión y Revisión

La Junta trabajará para garantizar que la comunidad conozca este Código de conducta mediante:

1. Celebrar una audiencia pública previa a la aprobación del Código de Conducta.
2. Proporcionar copias de un resumen del Código a todos los estudiantes en una versión en lenguaje sencillo y apropiada para su edad al comienzo de cada año escolar.
3. Proporcionar un resumen del Código de Conducta escrito en lenguaje sencillo a todos los padres de los estudiantes de SWBOCES antes del comienzo del año escolar y poner este resumen a disposición más adelante si lo solicitan.
4. Proporcionar a todos los maestros actuales y otros miembros del personal una copia del Código y una copia de cualquier enmienda al Código tan pronto como sea posible después de su adopción.
5. Proporcionar a todos los empleados nuevos una copia del Código de Conducta vigente cuando sean contratados por primera vez.
6. Hacer que copias del Código estén disponibles para que los estudiantes, padres y otros miembros de la comunidad puedan revisarlos.
miembros.
7. Publicación del Código de Conducta en el sitio web de SWBOCES.

La Junta revisará este Código de Conducta cada año y lo actualizará según sea necesario. Al realizar la revisión, la Junta considerará qué tan efectivas han sido las disposiciones del Código y si el Código se ha aplicado de manera justa y consistente.

Antes de aprobar cualquier revisión al Código, la Junta celebrará al menos una audiencia pública en la que podrá participar el personal de la escuela, los padres, los estudiantes y cualquier otra parte interesada.

SWBOCES publicará el Código de conducta completo, con todas las modificaciones y actualizaciones anuales, en su sitio web. SWBOCES también presentará una copia de su Código de Conducta y cualquier enmienda al Comisionado, de la manera prescrita por el Comisionado, a más tardar 30 días después de sus respectivas adopciones.